



CONSTANCIA: AL Despacho de la señora Juez, informando que se subsanó la presente demanda de Divorcio Contencioso, pasa para resolver. Bucaramanga, 22 de septiembre de 2022.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

RADICADO 2022-00360-00
DIVORCIO CONTENCIOSO

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Hallándose reunidos los requisitos exigidos por el Art. 82 y siguientes del C.G.P., en concordancia con el Art. 368 del C.G.P., y siendo este Despacho competente para conocer de la presente demanda de Divorcio Contencioso del Matrimonio Civil, propuesta por intermedio de apoderada judicial por la señora DUMPHILL YANETH NIÑO DURAN, contra el señor HENRY ALFREDO DIAZ CABRERA, el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO.- NO TENER en cuenta la solicitud de desistimiento de la demanda presentada por la parte demandante conforme a memorial posterior en tal sentido.

SEGUNDO.- ADMITIR la anterior demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO DEL MATRIMONIO CIVIL, propuesta por intermedio de apoderada Judicial por la señora DUMPHILL YANETH NIÑO DURAN, contra el señor HENRY ALFREDO DIAZ CABRERA.

TERCERO.- NOTIFICAR personalmente esta providencia al demandado señor HENRY ALFREDO DIAZ CABRERA, conforme lo dispone el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 si es por medio de correo electrónico o lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., si elige realizarla a la dirección física.

TERCERO.- CORRER Traslado de la demanda por el término de veinte (20) días contemplado en el Art. 369 del C.G.P., para que la conteste, pida y aporte las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Elvira Rodríguez Gualteros
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc5f6f294040363cc7aaa20c14f6aa983cb60373d2d252ecab6fdb66d4e67459**

Documento generado en 22/09/2022 03:31:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>